

### FORMATO DE CLASIFICACION PARCIAL DE DOCUMENTO

Fecha de clasificación		
Área	Subgerencia de Administración	
Identificación del documento del que se elabora la versión pública	CONVENIO: APITUX-GAFI-S-27/1/2021	
Información reservada		
Período de reserva		
Fundamento legal		
Ampliación del Periodo de reserva		
Confidencial	Pag. 2 datos personales	
Fundamento Legal	Art. 113 de las leyes: Federal y General de Transparencia y Acceso a la información Pública.	
Rúbrica del titular del área		
Fecha y número del Acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública	25 de abril de 2024, Acta Segunda Reunión Ordinaria 2024 del Comité de Transparencia.	
Fecha de desclasificación		
Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica		





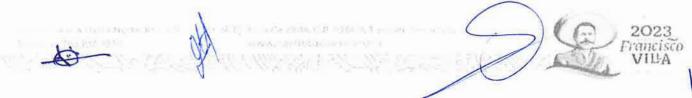
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO APITUX-GAFI-S-27/2021 RELATIVO AL SERVICIO ADMINISTRADO DE IMPRESIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. VICEALMIRANTE NICODEMUS VILLAGOMEZ BROCA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. EDUARDO CURIEL HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

El 06 de agosto de 2021, "LAS PARTES" celebraron el contrato APITUX-GAFI-S-27/2021 cuyo objeto es el SERVICIO ADMINISTRADO DE IMPRESIÓN, al que en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATO".

#### DECLARACIONES

- I. "LA ENTIDAD" declara que:
- I.I La "ENTIDAD", es una Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo objeto es la administración portuaria del Puerto de Tuxpan, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo que acredita con copia certificada de la Escritura Pública Número 31,157 Libro 1,334 de fecha 22 de julio de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público No. 153, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio se inscribió bajo el número 93, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, el 26 de agosto de 1994, y se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyentes No. API940722K33; que la antes Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., de conformidad con el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2020, el cual establece que los recursos financieros con que cuenta la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, respecto de las Administración Portuarias Integrales y en general, todos aquellos recursos necesarios para la ejecución de sus atribuciones, serán trasladadas a la Secretaria de Marina, en relación con el Acuerdo Secretaría número 380/2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2021, cambia su denominación a "Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V." para ajustarla a las nuevas circunstancias, hecho que no afecta en nada al normal desarrollo de sus actividades, obligaciones y derechos contraídos, situación que se acredita con copia certificada de la Escritura Pública Número 116,365 de fecha 20 de octubre de 2021, pasada ante la fe







del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaria No. 237 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal.

- 1.2 Conforme a lo dispuesto por el testimonio notarial 7,119, de fecha 02 de octubre de 2020, otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Blanco Oloarte, Titular de la Notaria pública Número 10 de la Sexta Demarcación Notarial de la Ciudad de Tuxpan, Estado de Veracruz, en la cual consta la protocolización del acta de la Centésima Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la moral Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V., escritura que se encuentra inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 7,061 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha seis 06 de octubre de 2020. El Ing. NICODEMUS VILLAGOMEZ BROCA, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar algún otro instrumento jurídico.
- I.3 De conformidad con el testimonio notarial 8,557, de fecha 27 de abril de 2022, otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Blanco Oloarte, Titular de la Notaria pública Número 10 de la Sexta Demarcación Notarial de la Ciudad de Tuxpan, Estado de Veracruz, suscribe el presente instrumento L.C. ISABEL TOLEDO TERÁN, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con R.F.C servidora pública facultada para celebrar el presente convenio modificatorio.
- I.4 De conformidad con el Instrumento Público número 8,557 de fecha 27 de abril de 2022, otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Blanco Oloarte, Titular de la Notaria pública Número 10 de la Sexta Demarcación Notarial de la Ciudad de Tuxpan, Estado de Veracruz, se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas, y Actos de Administracion a favor de la C.P.A. CARMEN CRESPO OBANDO, SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN, con R.F.C designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente convenio.
- La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.6 "LA ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del reporte general de suficiencia













presupuestaria número 1, con folio de autorización 518 de fecha 20 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas.

- I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes Nº API940722K33.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en CARRETERA A LA BARRA NORTE KM 6.5 COL. EJIDO LA CALZADA, C.P. 92880, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR" declara que:
- II.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su apoderado en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, por lo que el C. Eduardo Curiel Hinojosa, cuenta con las facultades legales suficientes, de conformidad con el testimonio de la escritura pública número 32,225 de fecha 08 de julio de 2019 pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Panes Campillo, titular de la notaría pública número 16 de la decimoséptima demarcación notarial y notario del patrimonio inmobiliario federal; y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AVENIDA PROLONGACIÓN DÍAZ MIRÓN NÚMERO 4751, COLONIA LAS ANTILLAS, C.P. 91936, VERACRUZ, VERACRUZ, MÉXICO.
- III. De "LAS PARTES":
- III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** – Derivado de las necesidades operativas del objeto del servicio objeto del contrato, **"LAS PARTES"** acuerdan de común acuerdo la modificación de las cláusulas **SEGUNDA** y **QUINTA** de **"EL CONTRATO"**, para quedar en los términos siguientes:

Decía: SEGUNDA. PLAZO DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO Y VIGENCIA DE CONTRATO

La vigencia del ARRENDAMIENTO será a partir del 05 de septiembre de 2021 y













## Debe decir: SEGUNDA. PLAZO DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO Y VIGENCIA DE CONTRATO

La vigencia del ARRENDAMIENTO será a partir del **05 de septiembre de 2021 y** hasta el **16 de junio de 2024**.

### Decía: QUINTA. IMPORTE DEL CONTRATO.

Las PARTES convienen que el importe total de este contrato es de \$2,261,469.84 (dos millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 84/100 M.N.), antes de IVA a ejercer durante los ejercicios de 2021, 2022 y 2023.

### Debe decir: QUINTA. IMPORTE DEL CONTRATO.

Las PARTES convienen que el nuevo importe total de este contrato es de \$2,713,763.81 (DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 81/100 M.N.), antes de IVA, tras el aumento del 20% por un monto de \$452,293.97(cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y tres pesos 97/100 M.N.).

**SEGUNDA. - "LAS PARTES"** acuerdan que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; "EL PROVEEDOR" se obliga a actualizar el monto de la fianza expedida en favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA, para lo cual deberá de tomar en cuenta los montos comprendidos del 05/09/2021 al 31/12/2023 y del 01/01/2024 al 16/06/2024.

La fianza deberá ser entregada a "LA ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente convenio modificatorio.

**TERCERA. - "LAS PARTES"** acuerdan que salvo lo que se modifica en las cláusulas que anteceden, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

### FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman, comenzando a surtir sus efectos a partir del 01/01/2024.













# POR: "LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	FIRMA
ING. NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA	DIRECTOR GENERAL	Jano D.
L.C. ISABEL TOLEDO TERÁN	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Allthi
C.P.A. CARMEN CRESPO OBANDO	SUBGERENTE DE • ADMINISTRACIÓN	(amjound)

# POR: "EL PROVEEDOR"

CARGO	FIRMA
DDERADO LEGAL	
	DDERADO LEGAL

